



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1262**
Proceso : Pertencia
Demandante(s) : Diego Bueno Gordillo
Demandado (s) : Alcibíades Arias Cardona
Demandado (s) : Elsa Mireya Arias Cardona
Demandado (s) : Demás Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00070-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro del término concedido en auto No 1025 del 26 de abril de 2022, el apoderado judicial de la parte actora presenta las correcciones solicitadas en el mencionado auto y que la demanda reúne los requisitos contemplados en el CGP, art. 82 y 375.

Así mismo es preciso aclarar que pese a que este Despacho está dando trámite a esta demanda, en nada afecta la validez de todo lo actuado en el procedo Divisorio radicado bajo el No. 2017-00349, donde el Juzgado le dio la oportunidad al señor Bueno Gordillo de hacer valer sus derechos sin que lo hubiera hecho, pues las providencias allí proferidas se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme. Advirtiendo que una vez se materialice la entrega del bien inmueble al rematante se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda en este asunto.

Es por ello que el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Diego Bueno Gordillo, identificado con la C.C. No. 6.359.146, seguida contra, Elsa Mireya Arias Cardona identificada con la C.C No 25.433.453 y Alcibíades Arias Cardona sin número de identificación conocido y demás Personas Indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Emplazar a los señores Elsa Mireya Arias Cardona identificada con la C.C No 25.433.453 y Alcibíades Arias Cardona sin número de identificación conocido y demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: lote de terreno rural, ubicado en la calle 2 No 2-07 el corregimiento de San Luis Jurisdicción del Municipio de La Unión Valle del Cauca, determinado con los siguientes linderos, **Oriente:** con carretera departamental que conduce al municipio de la Unión Valle, **Occidente:** con predio de Agustín González, **Sur:** con propiedad de los arias, **Norte:** plaza pública del corregimiento de San Luis; con una cabida superficial de 727m² identificado a folio de la matrícula inmobiliaria No. **380-2263** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, con ficha catastral No.000100031887000, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Tercero: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

Cuarto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.



Quinto: ordenar la Inscripción de la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien; lote de terreno rural, ubicado en la calle 2 No 2-07 el corregimiento de San Luis, Jurisdicción del Municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado a folio de la matrícula inmobiliaria No. **380-2263** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, con ficha catastral No.000100031887000, Librar oficio respectivo.

Sexto: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantada por el señor Diego Bueno Gordillo, identificado con la C.C. No. 6.359.146, seguida contra, Elsa Mireya Arias Cardona identificada con la C.C No 25.433.453 y Alcibiades Arias Cardona sin número de identificación conocido y demás Personas Indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, lote de terreno rural, ubicado en la calle 2 No 2-07 el corregimiento de San Luis Jurisdicción del Municipio de La Unión Valle del Cauca, determinado con los siguientes linderos, **Oriente:** con carretera departamental que conduce al municipio de la Unión Valle, **Occidente:** con predio de Agustín González, **Sur:** con propiedad de los arias, **Norte:** plaza pública del corregimiento de San Luis; con una cabida superficial de 727m2 identificado a folio de la matrícula inmobiliaria No. **380-2263** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, con ficha catastral No.000100031887000, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo. Librar los oficios correspondientes

Séptimo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Octavo: Imprimir el trámite del proceso Verbal.

Noveno: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho **Leonel Salazar Tobón**, identificado con la C.C. No. 6.558.140, T.P. No. 97023 CSJ., conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9927adb9327430849205eb086ce76370616dfcac0f8ec0c9de4d3ffdafafa28031

Documento generado en 17/05/2022 12:53:23 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**